

**Al contestar refiérase
al oficio No. 9793**

29 de junio, 2020
DFOE-PG-0313

Doctora
Paola Vega Castillo
Ministra
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
Correo: despacho.ministro@micit.go.cr
paola.vega@micit.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Respuesta sobre las observaciones realizadas al Borrador del Informe con los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la actividad de la Auditoría Interna en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Mediante el oficio Nro. 7514 (DFOE-PG-0246) de 21 de mayo de 2020, se comunicó a esa entidad el Borrador de Informe con los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la actividad de la Auditoría Interna en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, el cual fue expuesto a funcionarios de esa institución en fecha 19 de mayo de 2020. Al respecto, se recibió de esa entidad el oficio Nro. MICITT-DM-OF-477-2020 de 3 de junio de 2020, con algunas observaciones sobre el mencionado borrador de informe, relacionadas con los siguientes temas:

- Dotación de recursos
- Seguimiento de las recomendaciones
- Ampliación del plazo de la disposición 4.6

Sobre el particular, una vez realizado el análisis por parte de este Órgano Contralor respecto de aquellas observaciones a las que se les haya adjuntado la documentación de sustento pertinente, relacionada con la argumentación presentada, se adjunta un anexo con el detalle de dicha valoración por cada observación realizada.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
GERENTE DE ÁREA



MAPF/FCR/aam
Ci. Expediente
G: 2020000381-1

ANEXO
OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE LA AUDITORÍA SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA EN EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Nro. Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
4.4	<p>Mediante el oficio MICITT-DM-OF-477-2020 remitido el 3 de junio de 2020, se señala lo siguiente:</p> <p>En cuanto al punto 4.4, expresamos que sí existen mecanismos de coordinación entre las autoridades del MICITT y la Auditoría Interna Institucional. Posiblemente estos mecanismos utilizados para convenir la asignación de recursos para el fortalecimiento de la función de dicha auditoría no sean los que ese ente contralor considera idóneos, por lo que, agradeceremos se sirva precisar en el informe los mecanismos que se deben utilizar.</p> <p>Es importante mencionar que, mediante modificación presupuestaria gestionada ante el Ministerio de Hacienda, se consideraron recursos dentro del presupuesto de este periodo, que le permitan a la Auditoría Interna llevar a cabo sus funciones y dar cumplimiento a las disposiciones del ente contralor.</p> <p>Además, en la actualidad el mecanismo de coordinación establecido son reuniones mensuales, agendadas entre la Jefatura de este Despacho Ministerial y el señor Auditor. Sin embargo, no se nos solicitó información al respecto, la cual pudo haber sido facilitada. Por esta razón, respetuosamente solicito que dentro del informe se aclare que dicha información no fue consultada.</p>	No	<p>No se acogen las observaciones de la Administración, dado que no adjunta información de respaldo sobre los mecanismos de coordinación específicamente para la asignación de recursos y la información que de estos se generan.</p> <p>En relación con que no se les solicitó información al respecto, se aclara que mediante el oficio DFOE-PG-0059 (1783) del 6/2/2020 dirigido al Ministro, en el punto e) se solicitó que se aportara documentación que acredite la forma en que se han atendido las solicitudes de recursos que la auditoría interna ha realizado, según los oficios MICITT-AI-OF-075-2018 del 22 de junio de 2018 y MICITT-AI-OF-036-2019 del 22 de marzo de 2019, para el cumplimiento de las labores propias de dicha unidad. Así mismo, el estado en que se encontraban dichas solicitudes.</p> <p>Al respecto, la respuesta brindada por el Ministerio, mediante oficio MICITT-DM-OF-120-2020 del 13/2/2020 es una de las evidencias con la que contó la Contraloría para este hallazgo, la cual se cita seguidamente:</p> <p>“En lo que respecta al oficio MICITT-AI-OF-036-2019, el mismo consiste en la remisión del informe MICITT-AI-INF-005-2019 Solicitud de Plazas, que fue elaborado a solicitud del Despacho Ministerial mediante circular MICITT-DM-CIRC-005-2019 (Evidencia 18) dirigida a todos los jefes y jefas de las Unidades de Staff del MICITT.</p> <p>Estos informes son solicitados por parte del Despacho Ministerial en coordinación con la Secretaría de</p>

		<p>Planificación Institucional y Sectorial, con el objetivo de establecer un diagnóstico sobre las necesidades y aspiraciones institucionales en materia de plazas; incluyendo la Auditoría Interna.</p> <p>No obstante, tomando en consideración la normativa vigente de restricción del gasto público y austeridad para mejorar la situación económica del país, así dispuesto en la ley número 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de momento existe una dificultad para que esta Administración pueda atender el requerimiento de nuevas plazas que son requeridas por cada una de las unidades, de manera que no es solo la Auditoría Interna quien presenta esta necesidad”.</p> <p>Tal y como se puede observar, la información que remitió el Ministro no evidencia que se le haya dado alguna respuesta oficial a la Auditoría Interna sobre las solicitudes de recursos en el periodo en estudio; tampoco se indica la realización de otras actividades adicionales de coordinación respecto a este tema. Por lo tanto, no contó esta Contraloría General con evidencia de que las reuniones mensuales a las que se hace referencia en las observaciones al borrador correspondan a sesiones asociadas a la determinación y asignación de recursos. Así tampoco se contó con evidencia de respuestas formales por escrito sobre las solicitudes planteadas por el Auditor Interno.</p> <p>Adicionalmente, respecto a la solicitud de precisar en el informe los mecanismos que se deben utilizar, se aclara que no corresponde a la Contraloría precisar dichos mecanismos. Lo anterior, por cuanto debe ajustarse a las necesidades de cada institución; por lo que será el Jerarca y la Auditoría Interna, como responsables del buen funcionamiento</p>
--	--	---

			del Sistema de Control Interno, los que determinen lo que se requiere.
4.5	<p>Mediante oficio MICITT-DM-OF-477-2020 remitido el 3 de junio de 2020, se señala lo siguiente:</p> <p>Sobre la disposición 4.5 reiteramos que a la administración activa no le fue consultado el estado en que se encuentra la atención de los informes N° MICITTAI-ICI-001-2017 y N° MICITT-AI-ICI-002-2018, los cuales sí están siendo atendidos.</p> <p>En relación al primer informe N° MICITT-AI-ICI-001-2017, referido a un inventario parcial de bienes efectuado al mes de diciembre del 2016, la administración anterior había dispuesto la integración de una Comisión de Investigación Preliminar, quienes rindieron el informe correspondiente hasta el primer cuatrimestre del 2020, por lo que, la presente Administración dispuso integrar una nueva Comisión de Investigación Preliminar, para investigar todos los hechos y situaciones señaladas por la Auditoría Interna en ese informe y en el informe de seguimiento N° MICITT-AI-ICI-002-2019, denominado "Seguimiento a la implementación de las recomendaciones del informe MICITT-AI-ICI-001-2017, toma física parcial de bienes de la institución", en el cual se agregan nuevos hallazgos y se instruye la realización de un inventario total de bienes. Por lo indicado, se solicita por favor aclarar en el informe que no se consultó a la administración activa el estado en que se encontraba las recomendaciones generadas por el señor Auditor Interno, y que además no fueron revisados los expedientes físicos de los referidos estudios de Auditoría Interna, por la razón indicada por ustedes como limitaciones que afectaron la ejecución de la Auditoría,</p>	Sí	<p>Con respecto a lo señalado por la Ministra del MICITT y producto de la valoración correspondiente, se elimina el hallazgo denominado "Falta de acciones por parte de la Administración de algunas recomendaciones de la Auditoría Interna" y su disposición, en razón del alcance de la presente auditoría; considerando que es la Auditoría Interna a la que le corresponde velar por el seguimiento de las recomendaciones y que la administración lleve a cabo las acciones para su cumplimiento.</p>

	<p>las cuales se detallan en la página 7 de este borrador.</p> <p>Respecto al informe N° MICITT-AI-ICI-002-2018 relacionado con el pago de horas extras a personas funcionarias del MICITT, la recomendaciones de la Auditoría Interna contenidas en dicho informe fueron atendidas por la presente Administración, la cual solicitó al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos un estudio cuyo informe ya rindió este Departamento, y en el que se establece las personas funcionarias y los montos pagados de más o de menos, de manera que lo siguiente será gestionar los procesos que correspondan para la recuperación o el pago de las sumas dinerarias que pudieran corresponder.</p>		
<p>4.6</p>	<p>Mediante oficio MICITT-DM-OF-477-2020 remitido el 3 de junio de 2020, se solicita la ampliación de plazo para atender la disposición 4.6 relativa a la planificación estratégica, debido a que el plazo otorgado no es suficiente para completar su elaboración, considerando el tiempo requerido para efectuar la contratación.</p>	<p>Sí</p>	<p>Con respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la disposición 4.6, solicitud que también realiza la Auditoría Interna, luego de la valoración correspondiente, esta Contraloría General, amplía el plazo, tal y como se detalla de seguido.</p> <p>4.5. Elaborar, divulgar e implementar el Plan Estratégico de la Auditoría Interna del MICITT a partir del año 2021, de manera que permita su articulación con el ámbito estratégico y operativo de ese Ministerio, considerando al menos, la determinación del universo de auditoría, los riesgos institucionales, los factores críticos de éxito, también un análisis de las posibles afectaciones o impactos que pudiera haber producido la enfermedad COVID-19 para el MICITT; así como la revisión periódica de este Plan, entre otros. Además, para que se establezcan objetivos a mediano y largo plazo que permitan visualizar y abarcar las áreas sustantivas vinculadas al entorno del Ministerio, de manera que tanto la Administración Activa como ese órgano de control, cuenten con</p>

			<p>información que permita su mejoramiento continuo. (Ver párrafos del 2.2 al 2.17). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a la Contraloría General:</p> <ul style="list-style-type: none">i. A más tardar el 31 de marzo de 2021, una certificación que haga constar que dicho Plan Estratégico ha sido debidamente elaborado, divulgado y de conocimiento del jerarca.ii. A más tardar el 30 de junio de 2021, una certificación de su implementación.
--	--	--	---